

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales .....	3
CAPÍTULO II	
De la organización de la Secretaría .....	3
CAPÍTULO III	
De las atribuciones del Secretario.....	5
CAPÍTULO IV	
De las unidades de apoyo.....	6
CAPÍTULO V	
De las atribuciones genéricas de los Subsecretarios .....	10
CAPÍTULO VI	
De las atribuciones específicas de los Subsecretarios.....	11
CAPÍTULO VII	
De las atribuciones genéricas de los Directores Generales .....	13
CAPÍTULO VIII	
De las atribuciones específicas de los Directores Generales.....	14
CAPÍTULO IX	
De los Órganos Administrativos Desconcentrados.....	23
CAPÍTULO X	
De los Consejos, Comisiones y Comités.....	29
CAPÍTULO XI	
De la suplencia de los servidores públicos.....	29
CAPÍTULO XII	
De las relaciones laborales .....	30
CAPÍTULO XIII	
De la aplicación de sanciones.....	30
TRANSITORIOS.....	30

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 84, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018.

### TEXTO ORIGINAL

Reglamento Interior Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 25, el Martes 29 de Marzo de 2011.

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 18 FRACCIÓN X, 20 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla dentro de sus lineamientos la revisión y actualización constante de la reglamentación y manuales de organización administrativa.

Que asimismo dicho Plan establece el desarrollo social, como una forma de desenvolvimiento cultural, deportivo, artístico, de recreación y de salud, como medios de expresión comunitaria para bien de las clases populares.

Que el fomento a la cultura turística es un aspecto fundamental en el desarrollo de la economía de un país o estado, porque garantiza el desarrollo individual y social, de la cultura, música, artesanías, y desarrollos turísticos, pero no obstante enlaza a todos los individuos en un amplio desarrollo, elevando con un sentido más democrático sus niveles de formación personal y colectiva dentro del marco del bienestar y de la cultura.

Que con fecha 22 de abril de 2005, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33.

Que el Proceso de Modernización Administrativa fortaleció las acciones de la Secretaría de Fomento Turístico, desincorporándosele unidades y funciones y adicionándole otras con funciones específicas para el desarrollo de los programas de cultura turística, artesanal y de música, en el Estado; por ello, se hace necesario reglamentar sus acciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

#### **CAPÍTULO I** **Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las unidades administrativas integrantes de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento Turístico, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado.

Artículo 3. La Secretaría de Fomento Turístico, conducirá sus actividades a través de sus unidades administrativas en forma programada y con base en las políticas que para el logro de sus objetivos y prioridades, se establezcan en los programas estatales de desarrollo, así como en los programas específicos de la Secretaría, y los que le asigne el Gobernador del Estado.

Artículo 4. Al frente de la Secretaría habrá un Secretario de Despacho, cuyo puesto se denominará Secretario de Fomento Turístico, quien para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de los Subsecretarios, Directores Generales, Jefes de Departamentos y órganos administrativos desconcentrados, así como del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y en función del presupuesto que le sea asignado.

#### **CAPÍTULO II** **De la organización de la Secretaría**

Artículo 5. Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

I. Secretario:

- a) Unidad de Relaciones Públicas;
- b) Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- c) Delegación Administrativa.

II. Subsecretaría de Planeación Turística;



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

- a) Dirección General de Planeación;
- b) Dirección General de Proyectos Estratégicos;
- c) Dirección General de Estadística;
- 1) Departamento de Información Básica.
- d) Dirección General de Fomento al Desarrollo Turístico;
- III. Subsecretaría de Promoción Turística;
- a) Dirección General de Promoción:
  - 1) Departamento de Coordinación y Supervisión de Marca.
- b) Dirección General de Eventos Especiales:
  - 1) Departamento de Organización y Control de Eventos.
- c) Dirección General de Información y Atención al Turista; y
- d) Dirección General de Apoyo y Coordinación a Congresos.
- IV. Subsecretaría de Servicios Turísticos:
  - a) Dirección General de Formación y Cultura Turística:
    - 1) Departamento de Capacitación Turística.
  - b) Dirección General de Calidad y Regulación Turística:
    - 1) Departamento de Registro y Control.
- V. Órganos Administrativos Desconcentrados:
  - a) Procuraduría del Turista;
  - b) Dirección General de LOCATEL;
  - c) Comisión Técnica de Vigilancia del Sistema de Tiempo Compartido;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

d) Delegaciones Regionales de la Secretaría de Fomento Turístico: Zona Norte, Zona Centro y Zona Costa Grande; y

e) Representación de la Secretaría de Fomento Turístico en la Ciudad de México, D. F.

Artículo 6. Los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, contarán con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio lo requieran para el cumplimiento de los programas establecidos, con apego estricto al presupuesto asignado.

### **CAPÍTULO III** **De las atribuciones del Secretario**

Artículo 7. Para el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, corresponden originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 8. El Secretario de Fomento Turístico, además de las facultades que le confiere el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; así como las previstas por la Ley de Fomento al Turismo y la Ley Núm. 137 de Turismo del Estado de Guerrero, y las que le delegue el Gobernador del Estado, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, y podrá delegar dicha facultad al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

II. Servir de enlace con las dependencias del Gobierno Federal, involucradas de una u otra forma con la actividad turística;

III. Coordinar y supervisar las actividades encomendadas a las Subsecretarías, así como a las demás unidades administrativas de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero;

IV. Fijar y dirigir la política de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el titular del Poder Ejecutivo;

V. Proponer al titular del Poder Ejecutivo, el Programa Sectorial Turístico a desarrollar en el Estado, presentándole al mismo tiempo el presupuesto de egresos necesario para su realización;

VI. Fungir como consejero en materia turística del titular del Poder Ejecutivo;

VII. Presidir la Comisión Técnica de Vigilancia del Sistema de Tiempo Compartido;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

VIII. Realizar los estudios que considere necesarios, para promover las actividades turísticas a nivel estatal, nacional e internacional, dando prioridad a todos aquellos lugares donde los visitantes sean más recurrentes hacia el Estado de Guerrero;

IX. Firmar los convenios que sean necesarios con instituciones educativas de nivel medio y superior, que tengan como objetivo el estudio de la actividad turística; así como con las organizaciones, sociedades y asociaciones que tengan como objetivo la promoción y fomento a la actividad turística en el ámbito estatal, nacional e internacional;

X. Proponer al titular del Poder Ejecutivo Estatal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y declaraciones sobre los asuntos que competan a la Secretaría de Fomento Turístico del Estado;

XI. Llevar un registro en orden cronológico sobre los informes proporcionados por las unidades administrativas de la Secretaría, separando los programas permanentes de los temporales, con el propósito de identificar las acciones del gobierno federal, así como de las instrumentadas por las autoridades municipales;

XII. Designar y remover a los Directores Generales, Coordinador de LOCATEL, Representante de la Secretaría de Fomento Turístico en la Ciudad de México, Distrito Federal, Delegados Regionales, Jefes de Departamento, así como al personal técnico y administrativo adscritos a las unidades administrativas de la Secretaría;

XIII. Coordinar los organismos públicos descentralizados cuyas actividades correspondan al ámbito de su competencia;

XIV. Refrendar con su firma el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico en apego a lo que establece el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, y aprobar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, de conformidad con la normatividad que establezca la Contraloría General del Estado;

XV. Aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, conforme a lo previsto en la ley de la materia;

XVI. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de asuntos competencia de la Secretaría;

XVII. Coadyuvar con las unidades de protección al turista tanto federales como municipales, con quienes debe establecerse un intercambio de información, a efecto de reforzar las actividades de esta materia, sobre todo donde haya mayor demanda de los servicios turísticos; y

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

XVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

### **CAPÍTULO IV** **De las unidades de apoyo**

Artículo 9. La Unidad de Relaciones Públicas tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y dirigir las actividades de relaciones públicas de la Secretaría de Fomento Turístico;
- II. Integrar el directorio y mantener contacto permanente con las dependencias de gobierno, medios de comunicación, y sectores social y privado;
- III. Realizar acciones de relaciones públicas mediante visitas y asistencia a eventos públicos y privados que faciliten el contacto permanente con autoridades, nacionales e internacionales;
- IV. Contar con los medios gráficos magnéticos e impresos que apoyen la difusión de los espacios turísticos con los que cuenta el Estado de Guerrero;
- V. Proporcionar apoyo técnico en eventos especiales, giras, entrevistas o conferencias;
- VI. Apoyar en actividades de carácter social, cultural y educativo que permitan alcanzar los objetivos de la Secretaría de Fomento Turístico;
- VII. Elaborar reportes mensuales de reuniones realizadas y que competan a asuntos de su competencia o que le encomiende el titular de la dependencia;
- VIII. Elaborar las encuestas de opinión que se aplican al final del evento para conocer la opinión del cliente respecto a los servicios proporcionados; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia, que sean necesarias para la consecución de las anteriores.

Artículo 10. La Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y llevar a cabo el Programa Anual de Trabajo autorizado por el Secretario;
- II. Asesorar jurídicamente al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría, actuando como órgano de consulta legal, sistematizando y difundiendo los criterios necesarios para interpretar y aplicar las disposiciones legales que normen sus correspondientes actividades;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Elaborar y, en su caso, emitir dictámenes sobre los convenios, acuerdos y bases de coordinación o colaboración, en los que la Secretaría de Fomento Turístico participe o sea parte, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas respectivas;

IV. Certificar copias simples de documentos originales que obren en la Secretaría de Fomento Turístico;

V. Tramitar los recursos administrativos que se interpongan ante la Secretaría y proyectar las resoluciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos;

VI. Elaborar y revisar los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter general que corresponda a la Secretaría preparar y emitir opinión sobre los que propongan otras unidades administrativas, incluidos los propuestos por el Poder Legislativo;

VII. Compilar y difundir las normas legales relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, así como atender todos aquellos asuntos vinculados con la actualización y, por tanto, los proyectos de reformas y adiciones a las leyes de la materia;

VIII. Elaborar los anteproyectos de declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario, de conformidad con las leyes aplicables y emitir opinión sobre los aspectos legales en la preservación del equilibrio ecológico;

IX. Opinar sobre la creación, modificación, reestructuración, fusión, liquidación o extinción de los organismos desconcentrados de la Secretaría, así como sobre la participación de éstos en el capital social de otras empresas o sobre aportaciones que afecten al patrimonio de fideicomisos públicos en los que la Secretaría sea cabeza de sector;

X. Representar legalmente a la Secretaría en todos los asuntos legales civiles, laborales, penales, contenciosos o administrativos y otros, en los que sea parte o tenga interés jurídico, pudiendo también en consecuencia formular denuncias, presentar querellas, otorgar perdón o, en su caso, conciliar cuando así convenga a los intereses de su representada, o desistirse de las acciones que haya presentado ante las autoridades competentes;

XI. Mantener una estrecha relación y de intercambio, con todas las áreas jurídicas de otras dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de aprovechar la experiencia acumulada por aquellas en los asuntos de su competencia;

XII. Intervenir en la elaboración de las actas de entrega recepción, en los momentos en que haya relevo de los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, como: Secretario, Subsecretarios, Directores Generales, Jefes de Departamento u Órganos Administrativos Desconcentrados de la misma Secretaría;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

XIII. Atender lo relativo a la aplicación de las leyes burocráticas y de responsabilidades aplicables a los trabajadores de la Secretaría de Fomento Turístico, incluyendo los Reglamentos y demás disposiciones que norman su ámbito de competencia, incluyendo desde luego los problemas que puedan surgir con motivo de las relaciones de trabajo del personal y sus directivos; así como auxiliar a todas las demás unidades administrativas con el fin de resolver las incidencias que se presenten con el personal en general;

XIV. Radicar y dar seguimiento a las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos de la Secretaría de Fomento Turístico, que incurran en responsabilidades administrativas;

XV. Someter a consideración del Secretario de Fomento Turístico, la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos por responsabilidad administrativa y notificar de ello a la Contraloría General del Estado; y

XVI. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines al ámbito de su competencia.

Artículo 11. El Delegado Administrativo tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y llevar a cabo el Programa Anual de Trabajo autorizado por el Secretario de Fomento Turístico;

II. Participar en la elaboración de Presupuesto Anual de Gasto Operativo y de Inversión de la Secretaría de Fomento Turístico;

III. Mantener coordinación con las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Fomento Turístico para la atención de necesidades administrativas;

IV. Gestionar y administrar los recursos autorizados de acuerdo a la normatividad;

V. Instrumentar controles de registros administrativos de los recursos materiales, humanos y financieros;

VI. Supervisar y suministrar recursos y servicios a las diferentes unidades administrativas;

VII. Atender y solventar las auditorías y revisiones que se realicen por parte de Contraloría General del Estado;

VIII. Actualizar de manera permanente inventarios de activos y materiales;

IX. Planear, programar e instrumentar, el sistema integral de administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría de Fomento Turístico;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Aperturar en unión del Secretario Fomento Turístico, las cuentas de cheques a nombre de la Secretaría que se consideren necesarias, para el eficiente manejo de los recursos financieros destinados para el gasto corriente y el de la Inversión Estatal Directa;

XI. Supervisar de manera permanente el funcionamiento de los diferentes servicios de apoyo logístico que se brinden a las diferentes unidades administrativas, y en su caso, corregir los procedimientos que dificulten y retarden el accionar de la Secretaría y sus dependencias;

XII. Conducir en el orden administrativo, las relaciones laborales individuales y colectivas del personal que integra la Secretaría, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XIII. Gestionar y una vez obtenidos, administrar los recursos financieros autorizados de acuerdo a la normatividad general aplicable, conforme a los criterios que defina el Secretario;

XIV. Adquirir y ministrar los bienes, muebles, consumibles de papelería y de cómputo; así como los servicios generales necesarios para el desarrollo normal y oportuno de las actividades encomendadas a cada área de trabajo que dependa de la Secretaría de Fomento Turístico;

XV. Integrar los informes relativos a servicios personales que se presten a las unidades administrativas, y turnarlos a las áreas de planeación y de estadística, para la elaboración del programa y presupuesto anual de la dependencia, el que se sustenta en los registros estadísticos que se llevan en el área correspondiente; y

XVI. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

### **CAPÍTULO V** **De las atribuciones genéricas de los Subsecretarios**

Artículo 12. Los Subsecretarios contarán con las atribuciones genéricas siguientes:

I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa a su cargo, y someterlo a consideración del Secretario, para su análisis y aprobación para ejecutarlo;

II. Formular el proyecto de presupuesto anual de egresos que le corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

III. Establecer, de acuerdo a su competencia las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deberán regir en las unidades administrativas de la Secretaría, así como en el ámbito regional y apoyar técnicamente la desconcentración de la dependencia;

IV. Participar en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Proponer al Secretario, por conducto de la Delegación Administrativa, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo;

VI. Someter a consideración del Secretario los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, y demás instrumentos normativos que regulen las acciones y sistemas de operación de su unidad administrativa;

VII. Apoyar al Secretario en la coordinación y conducción de las actividades de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a la dependencia;

VIII. Proponer al Secretario, los nombramientos y remoción de los Directores Generales y Jefes de Departamento de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;

IX. Proponer al Secretario la delegación de facultades hacia servidores públicos subalternos, en función de aquellas que tengan encomendadas;

X. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias, de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto;

XI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por el Secretario;  
y

XII. Las demás que les señalen el Secretario y otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO VI**

#### **De las atribuciones específicas de los Subsecretarios**

Artículo 13. El Subsecretario de Planeación Turística contará con las atribuciones siguientes:

I. Establecer los lineamientos y las políticas conducentes al logro de una planificación turística estatal que cumpla con los objetivos institucionales de equidad y democracia, que procure un efectivo desarrollo regional, y aliente la participación comunitaria en los beneficios derivados de la actividad;

II. Asumir el liderazgo en la concertación de esfuerzos encaminados a mejorar material y cualitativamente la oferta de atractivos y servicios turísticos en la entidad;

III. Promover y concertar las acciones necesarias para impulsar el ordenamiento turístico de todo el territorio estatal, así como gestionar las declaratorias de las zonas de desarrollo turístico prioritario identificadas al interior del mismo;

IV. Dirigir la formulación de los Programas Estatal y Sectorial en la materia, así como la participación institucional en los programas de trabajo del Subcomité Sectorial de Turismo en apego los lineamientos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG);

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Elaborar proyectos específicos en apoyo a las demandas de la población de menores ingresos, para ofrecerle servicios turísticos a precios accesibles;

VI. Mantener actualizado el Sistema de Información Turística Estatal (SITE), en lo que a su dominio compete, de manera que satisfaga los requerimientos informativos del sector;

VII. Diseñar los instrumentos para la programación del desarrollo turístico y los mecanismos de evaluación de las estrategias aplicadas; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario y que se encuentren dentro del ámbito de competencia.

Artículo 14. El Subsecretario de Promoción Turística contará con las atribuciones siguientes:

I. Organizar y coordinar espectáculos, congresos, ferias, exposiciones, audiciones y otras actividades de orden cultural, deportivo, folklórico o tradicional que se celebren dentro y fuera del país, en los que se promuevan los atractivos turísticos del Estado;

II. Proponer la concertación y coordinación conjunta con instituciones de los sectores públicos y privados, para el desarrollo de programas de promoción en apoyo a la práctica del turismo entre la población de menores recursos;

III. Diseñar e instrumentar campañas promocionales a nivel nacional e internacional, que incrementen la utilización de la capacidad instalada en los destinos turísticos ya consolidados, y fortalezcan el desarrollo de aquellas zonas de interés prioritario identificadas al interior del Estado;

IV. Proteger el desarrollo de la actividad turística en el Estado, asegurando el cumplimiento de los ordenamientos que regulan la operación de los prestadores de servicios, según la legislación vigente, con el fin de elevar la calidad de los servicios prestados mediante una concertación intersectorial;

V. Diseñar en coordinación con las distintas oficinas de convenciones y visitantes en la entidad, una estrategia de promoción que presente de manera integral todos los atractivos que ofrecen los diferentes destinos turísticos guerrerenses en los ámbitos nacional e internacional;

VI. Apoyar a otras dependencias y entidades de la administración pública, especialmente a los consulados y embajadas en el extranjero, en sus solicitudes de carácter promocional, turístico, deportivo, cultural, gastronómico y otros que le sean solicitados directamente o por conducto de representaciones foráneas;

VII. Determinar los lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan dentro del territorio estatal, los programas de promoción turística;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Promover entre los agentes comercializadores del ramo, el desarrollo de paquetes turísticos alternativos que diversifiquen la oferta turística estatal, y posibiliten la apertura hacia grupos de demanda distintos a los que consumen servicios de playa; y

IX. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 15. El Subsecretario de Servicios Turísticos contará con las atribuciones siguientes:

I. Dirigir la integración y actualización del Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos y supervisar los servicios en operación, así como la determinación y aplicación de sanciones en los casos de violación de las normas vigentes;

II. Estrechar comunicación con las dependencias federales para coordinar las funciones que, en materia de normalización, han sido delegadas al Estado de Guerrero, con motivo de la descentralización;

III. Cimentar y consolidar una cultura turística de ética comercial que postule la competencia leal entre operadores y el respeto a los términos pactados con el visitante;

IV. Diseñar e implementar un sistema de autoevaluación entre los empresarios turísticos, apoyo en el otorgamiento de estímulos y reconocimientos para quienes destaquen en los esfuerzos de superación continua de calidad;

V. Coordinar la instrumentación de programas de educación, capacitación y concientización que favorezcan el desarrollo de una cultura turística en todos los integrantes el sector;

VI. Participar en los Comités Nacionales de Normalización de todas las dependencias del Gobierno Federal, cuyas acciones incidan en la actividad turística;

VII. Guardar una estrecha relación con los organismos nacionales de normalización, los organismos de certificación, así como las unidades de certificación a efecto de cuidar que se cumplan las formalidades jurídicas para reconocer, avalar y verificar las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) y las Normas Mexicanas (NMX);

VIII. Determinar, imponer y, en su caso, modificar las sanciones que procedan por violaciones a la legislación turística, siguiendo el procedimiento que la ley establezca para tales efectos;

IX. Emitir los dictámenes relativos a la acreditación de guías de turistas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia;

X. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia turística;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

XI. Llevar un registro en orden cronológico de los informes proporcionados por las Direcciones Generales y Jefaturas de Departamento, separando los programas permanentes de los temporales, lo anterior con el propósito de identificar las acciones del Gobierno Federal, así como de las instrumentadas por las autoridades municipales; y

XII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

### **CAPÍTULO VII** **De las atribuciones genéricas de los Directores Generales**

Artículo 16. Las Direcciones Generales estarán a cargo de un Director General, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine conforme a las necesidades del servicio y según lo previsto en el presupuesto de egresos correspondiente asignado a la dependencia.

Artículo 17. Los Directores Generales tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Elaborar su Programa Anual de Trabajo, y someterlo a la consideración, del Subsecretario competente, para su análisis y aprobación para ejecutarlo;

II. Someter a la aprobación del Subsecretario correspondiente los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la Dirección a su cargo;

III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

IV. Formular el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos que le correspondan a la unidad administrativa de su competencia;

V. Someter a la consideración del Subsecretario correspondiente, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación de la unidad administrativa de su competencia;

VI. Proponer al Secretario por conducto del Subsecretario correspondiente, los nombramientos del personal técnico y administrativo adscrito a las Jefaturas de Departamento; y

VII. Las demás que les encomiende la superioridad y otros ordenamientos aplicables.

### **CAPÍTULO VIII** **De las atribuciones específicas de los Directores Generales**

Artículo 18. La Dirección General de Planeación contará con las atribuciones siguientes:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Elaborar e integrar el proyecto del Programa Estatal Turístico de corto y mediano plazo, considerando en su caso, las propuestas de los gobiernos municipales y locales, así como las opiniones de los grupos sociales y privados vinculados con la actividad turística;

II. Elaborar e integrar el proyecto del Programa Sectorial Turístico, recabando los programas institucionales de las dependencias gubernamentales y entidades paraestatales ubicadas dentro del sector;

III. Diseñar e implementar el sistema de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de la Secretaría de Fomento Turístico;

IV. Procurar la implementación de los planes y programas institucionales, así como de políticas y acciones congruentes con lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno, en las disposiciones de la federación en la materia, y en los Programas Estatales y Sectorial de Turismo;

V. Formular la programación-presupuestación anual, el seguimiento y la evaluación de las actividades que realiza la Secretaría;

VI. Colaborar con el Secretario en su participación en el órgano estatal de planeación;

VII. Formular los informes para el Secretario de Fomento Turístico y el titular del Ejecutivo Estatal;

VIII. Llevar un registro en orden cronológico sobre los informes proporcionados por las diferentes áreas de la dependencia, separando los programas permanentes de los temporales, con el propósito de identificar las acciones del gobierno federal, así como de las instrumentadas por las autoridades municipales; y

IX. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 19. La Dirección General de Proyectos Estratégicos contará con las atribuciones siguientes:

I. Elaborar bajo la coordinación de la Subsecretaría de Planeación Turística, el Plan Director Estratégico de la Secretaría de Fomento Turístico, para someterlo a la consideración y aprobación del Secretario;

II. Elaborar e integrar el proyecto del Programa Sectorial de Turismo de corto y mediano plazo, considerando en su caso, las propuestas de los gobiernos municipales y locales, así como las opiniones de los grupos sociales y privado vinculados con la actividad turística;

III. Integrar de manera coordinada con las Subsecretarías del ramo, el Programa Anual de Trabajo de conformidad al Plan Director Estratégico de la Secretaría de Fomento Turístico;

IV. Diseñar e implementar el sistema de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de la Secretaría;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

V. Integrar y emitir en tiempo y forma los informes anuales de la Secretaría, para su presentación ante el Congreso del Estado, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VI. Participar en la integración de la información relacionada con los indicadores de gestión e información que se requieran a la Secretaría;

VII. Registrar ante el Sistema Integral del Control de la Inversión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) los reportes mensuales de avance físico y financiero de los proyectos de inversión;

VIII. Registrar en el Sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales de avance físico y financiero sobre los proyectos de inversión de la Secretaría de Fomento Turístico que cuentan con apoyos financieros del Gobierno Federal;

IX. Coadyuvar estratégicamente con el Subsecretario de Planeación Turística y titulares del ramo turístico, en la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y programas a cargo de la Secretaría de Fomento Turístico, así como aquéllos que emanen de programas sectoriales, municipales y federales,

X. Ofrecer un servicio de alta calidad en la asesoría, y seguimiento de la obtención de apoyos financieros federales y de organismos internacionales para la realización de proyectos estratégicos de desarrollo turístico; y

XI. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Fomento Turístico, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 20. La Dirección General de Estadística contará con las atribuciones siguientes:

I. Hacer acopio y procesar la información estadística periódica e incidental sobre las variables más representativas del comportamiento turístico en el Estado;

II. Coordinar y supervisar las actividades de captura, procesamiento y difusión de insumos informativos del sector turismo;

III. Instrumentar el sistema de información turística estatal, con datos relevantes sobre la naturaleza, calidad y precios de los servicios existentes, aplicando las normas técnicas requeridas por la federación;

IV. Definir criterios y metodologías para la clasificación e integración de la información recopilada que permitan efectuar análisis comparativos, diagnósticos y evaluaciones, así como pronósticos y proyecciones sobre el comportamiento de la actividad turística;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Aplicar encuestas de opinión de hábitos de consumo, para hacer diagnósticos locales sobre las variables de mayor representatividad e influencia en la formación de la imagen que el destino visitado refleja en el turista;

VI. Integrar y depurar un banco de datos que contenga información sobre prestadores de servicios, servicios públicos generales, eventos culturales, deportivos y sociales de interés, atractivos y rasgos folklóricos característicos, y que en suma, comprenda el patrimonio turístico del Estado de Guerrero;

VII. Procesar la información recabada a efecto de precisar indicadores estadísticos tales como: afluencia por vías de acceso, porcentajes de ocupación hotelera, derrama económica, gasto promedio, tiempo de estadía u otros afines;

VIII. Elaborar reportes periódicos de indicadores estadísticos que permitan definir patrones y perfiles genéricos de los visitantes, en cada segmento de mercado identificado;

IX. Realizar periódicamente censos de las principales manifestaciones culturales, artesanales y folklóricas del Estado, identificando su origen; así como el tipo de manifestación, sus costos y la zona de influencia; y

X. Las demás que le sean asignadas por la superioridad, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 21. Para su óptima operación, la Dirección General de Estadística, contará con el Departamento de Información Básica.

Artículo 22. La Dirección General de Fomento al Desarrollo Turístico contará con las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar operativamente las estrategias más adecuadas a favor del establecimiento de empresas que impulsen el desarrollo equilibrado de la actividad turística en el Estado;

II. Suscribir los acuerdos de coordinación de la Promotora Turística del Estado de Guerrero con las Delegaciones Estatales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la consecución de aquellos programas operativos de interés común;

III. Conducir ante las autoridades hacendarías correspondientes, e instituciones bancarias diversas, la gestión institucional orientada a la captación de inversión privada en el sector turismo del Estado;

IV. Participar activamente en el proceso de validación de las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Proponer mecanismos de reconocimiento oficial a aquellos empresarios del sector que se distinguen por su empeño en el mejoramiento de sus servicios, y en el logro de la calidad integral;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

VI. Convocar a organismos y asociaciones privados y civiles a participar en foros abiertos, donde se presenten los beneficios derivados de la gestión institucional para fomentar el desarrollo turístico;

VII. Definir medidas que estimulen e incentiven la inversión privada en áreas destinadas a la práctica del turismo de interés social, así como fijar las bases de coordinación con organizaciones sociales diversas, tales como: sindicatos, cooperativas, u otros, interesados en operar servicios turísticos en dichas zonas;

VIII. Crear e instrumentar los mecanismos de evaluación y medición de la efectividad de los programas de fomento al turismo a nivel estatal, en función de parámetros de bienestar social y beneficio público;

IX. Otorgar asistencia técnica en materia de diseño y producción de instrumentos publicitarios, así como de estudios e investigaciones de mercado en apoyo a programas institucionales,

X. Llevar un registro en orden cronológico de los informes proporcionados por las Jefaturas de Departamento, separando los programas permanentes de los temporales, lo anterior con el propósito de identificar las acciones del Gobierno Federal, así como de las instrumentadas por las autoridades municipales; y

XI. Las demás que le sean encomendadas por la superioridad, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 23. La Dirección General de Promoción contará con las atribuciones siguientes:

I. Formular y desarrollar, de manera conjunta con los prestadores de servicios turísticos, los planes y programas de promoción de los atractivos dirigidos al mercado nacional e internacional, así como procurar su aplicación y seguimiento;

II. Proponer acciones de coordinación y concertación con otras dependencias y entidades de la administración pública, así como agencias de viajes mayoristas, líneas aéreas y medios de comunicación que promuevan corrientes turísticas nacionales y extranjeros hacia el Estado;

III. Celebrar convenios de publicidad cooperativa con empresas privadas, para promover centros turísticos específicos en la entidad;

IV. Coordinar la realización de convenios de promoción turística en el país y el extranjero, con dependencias oficiales, prestadores de servicios y organizaciones privadas;

V. Difundir información sobre rutas y corredores de interés turístico identificados al interior del Estado, que promuevan el turismo de superficie y motive la ampliación de la oferta de productos para los diferentes segmentos de mercados;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Proponer las políticas para la implementación de los programas de publicidad y relaciones públicas estatales que se instrumenten a través de las Secretarías o de las representaciones turísticas a nivel federal; en el país y el extranjero;

VII. Estudiar y proponer políticas de participación de la Secretaría en bolsas, ferias, exposiciones y eventos con fines promocionales en el país y en el extranjero;

VIII. Promover y realizar viajes de familiarización dentro del Estado, en los que participen prestadores de servicios turísticos, promotores del sector social y representantes de la empresa nacional;

IX. Coordinar y apoyar las acciones promocionales llevadas a cabo por el sector oficial, privado y social, que faciliten la labor de ventas en los distintos mercados;

X. Mantener informados a los medios de comunicación sobre las actividades promocionales que se realicen a favor de los visitantes;

XI. Definir estrategias de promoción internacional que sean compatibles con aquéllas que emanan de la Secretaría de Turismo, con las campañas puestas en marchas por los Fideicomisos de Promoción Turística en la entidad;

XII. Determinar los lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan los programas de promoción turística implementados en el país y el extranjero;

XIII. Coordinar las tareas de diseño, producción y divulgación de los diferentes elementos publicitarios para promover los destinos turísticos estatales;

XIV. Realizar los análisis del mercado necesarios, a fin de precisar las características de la oferta, demanda, precios y canales de comercialización imperantes en los principales destinos turísticos del Estado, y con ello implementar campañas más productivas y convincentes;

XV. Evaluar y medir el impacto que produzca dentro del territorio estatal, los programas de promoción y publicidad que lleva a cabo la Secretaría de Fomento Turístico;

XVI. Producir mapas, folletos, carteles, y en general todo aquel material impreso de apoyo publicitario institucional;

XVII. Mantener un registro actualizado de los estudios y productos generados, que sirvan como herramienta de consulta interna y de soporte e investigaciones académicas; y

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por la superioridad; así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 24. Para su óptima operación, la Dirección General de Promoción, contará con el Departamento de Coordinación y Supervisión de Marca;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

Artículo 25. La Dirección General de Eventos Especiales contará con las atribuciones siguientes:

I. Apoyar a organizaciones diversas que por iniciativa propia o por estímulo y motivación oficial realicen documentales, filmaciones y reportajes de carácter turístico en el Estado;

II. Integrar un directorio de los personajes más requeridos por la televisión y el cine, como cronistas, historiadores y personajes típicos;

III. Instrumentar y difundir entre las agencias de relaciones públicas y las representaciones foráneas de la Secretaría de Turismo, las normas de operación de los viajes de familiarización y de incentivos que se realicen;

IV. Promover y apoyar la celebración de eventos espectaculares de amplia difusión en los medios de comunicación nacional e internacional que proyecten la oferta turística estatal;

V. Gestionar todo tipo de permisos y trámites oficiales, así como solicitar el apoyo de particulares cuando se requieran para el cumplimiento de las funciones anteriores; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por la superioridad, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 26. Para su óptima operación, la Dirección General de Eventos Especiales, contará con el Departamento de Organización y Control de Eventos.

Artículo 27. La Dirección General de Información y Atención al Turista contará con las atribuciones siguientes:

I. Promover y publicar la oferta de servicios turísticos del Estado entre el público en general y las agencias de viajes de la capital y de la República;

II. Distribuir material publicitario en agencias de viajes, dependencias públicas, privadas y organizaciones sociales que estimulen la afluencia de visitantes a la entidad;

III. Celebrar convenios y contratos de todo tipo y distintos niveles que definan estrategias y compromisos en cuanto a la promoción y comercialización del producto turístico estatal;

IV. Proponer las medidas necesarias para eficientar el sistema de reservaciones de servicios turísticos, con la intervención que corresponda a otros órganos y dependencias; y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

Artículo 28. La Dirección General de Apoyo y Coordinación a Congresos contará con las atribuciones siguientes:

I. Evaluar la factibilidad técnica de los congresos y convenciones y sus productos turísticos, así como el impacto social;

II. Fomentar la diversificación de los eventos, congresos y convenciones en las regiones turísticas del Estado;

III. Analizar estudios o tendencias turísticas y evaluar las del mercado turístico nacional a fin de identificar e impulsar el segmento turístico de congresos y convenciones;

IV. Proponer acciones que permitan el mejoramiento de los productos turísticos existentes en los diversos destinos del Estado;

V. Llevar a cabo acciones y convenciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas y privadas para la comercialización del segmento turístico congresos y convenciones;

VI. Fomentar y coordinar acciones con las agencias de viajes y operativos turísticos con la finalidad de promover los diferentes destinos turísticos del Estado;

VII. Participar en eventos congresos y exposiciones estatales nacionales e internacionales;

VIII. Prestar apoyo técnico y participación en la creación de material informativo, promocional y publicitario del segmento eventos, congresos y convenciones; y

IX. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Subsecretaría de Promoción Turística, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 29. La Dirección General de Formación y Cultura Turística contará con las atribuciones siguientes:

I. Coordinar los esfuerzos de todo el personal adscrito a su área de trabajo, haciendo las propuestas ante la autoridad que corresponda, para que estas sean estimuladas en términos de ley y, para el caso de que haya alguna infracción a las disposiciones reglamentarias, imponer los correctivos disciplinarios correspondientes;

II. Elaborar e integrar el proyecto del Programa Estatal Turístico de corto y mediano plazo, considerando en su caso, las propuestas de los gobiernos municipales y locales, así como las opiniones de los grupos sociales y privado vinculados con la actividad turística;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Diseñar una política de formación y desarrollo de recursos humanos para el sector turístico estatal a partir de la promoción de procesos locales de capacitación, la vinculación entre empresas y escuelas y propiciar la integración de una cultura turística;

IV. Coordinar la instrumentación de la política de formación y desarrollo de recursos humanos para el sector turístico estatal de manera concertada con las autoridades turísticas, educativas y culturales, tanto estatales como municipales, las organizaciones empresariales, sindicales y profesionales vinculadas al sector y las instituciones educativas públicas y privadas;

V. Diseñar y aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados de la política instrumentada de formación y desarrollo de recursos humanos en el sector turístico estatal;

VI. Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación y concertación de acciones con dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales e instituciones de los sectores social y privado para establecer los programas de procesos locales de capacitación, vinculación escuela-empresa y cultura turística, así como evaluar y actualizar los programas de estudio y operación de instituciones educativas en todos sus niveles y especialidades para el sector turístico, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Apoyar la investigación aplicada promoviendo la vinculación con organismos especializados del país o del extranjero, para mejorar la educación y capacitación en materia turística;

VIII. Gestionar el apoyo técnico y financiero de organismos nacionales y extranjeros para fines de capacitación y promover el otorgamiento de becas, así como el intercambio académico profesional sobre turismo;

IX. Concertar acciones para establecer en cada destino turístico la infraestructura de instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo de programas de capacitación, e integrar un plantel básico de instructores con la asistencia técnica de la Secretaría de Turismo;

X. Participar en convenios y acciones coordinadas con las instancias educativas y laborales pertinentes a niveles federal y estatal, que posibiliten la enseñanza de tareas técnicas especializadas y el desarrollo de programas de investigación aplicada al sector turismo;

XI. Instrumentar campañas de concientización turística en todas aquellas comunidades motivo de programas institucionales, que sensibilicen a la población residente y generen una actitud positiva ante el cambio que experimentan;

XII. Llevar un registro en orden cronológico de las organizaciones turísticas que existen para promoción, difusión y cooperación técnica, identificando su participación en el orden estatal, internacional o mixta; y

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 30. Para su óptima operación, la Dirección General de Formación y Cultura Turística, contará con el Departamento de Capacitación Turística.

Artículo 31. La Dirección General de Calidad y Regulación Turística contará con las atribuciones siguientes:

I. Proponer la inscripción voluntaria de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Estatal de Prestadores, y remitir la información correspondiente a la Secretaría de Turismo para que ésta inscriba al interesado en el Registro Nacional de Turismo;

II. Recibir y atender todo tipo de solicitudes de información que hagan los prestadores de servicios o posibles inversionistas a efecto de facilitarles cualquier tipo de trámite oficial;

III. Recibir, analizar y determinar procedencia de las solicitudes de registro y clasificación de prestadores de servicios turísticos, conforme a los criterios legales establecidos;

IV. Atender a los guías de turistas en sus trámites de acreditación y refrendo de credenciales;

V. Promover el intercambio de información en lo que concierne a la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOMS) y las Normas Mexicanas (NMX), entre los distintos sectores involucrados en la actividad turística;

VI. Definir información sobre las normas y disposiciones aplicables, entre los prestadores de servicios y usuarios, en las temporadas de mayor afluencia turística; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por la superioridad, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 32. Para su óptima operación, la Dirección General de Calidad y Regulación Turística, contará con el Departamento de Registro y Control.

Artículo 33. Las funciones específicas de los Departamentos o áreas administrativas, se establecerán en el Manual de Organización de la Secretaría de Fomento Turístico o de las propias áreas administrativas, según el caso.

### **CAPÍTULO IX** **De los Órganos Administrativos Desconcentrados**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 34. La Secretaría de Fomento Turístico, para su buen desempeño, contará con los órganos administrativos desconcentrados siguientes:

- I. Procuraduría del Turista;
- II. Dirección General de LOCATEL;
- III. Comisión Técnica de Vigilancia del Sistema de Tiempo Compartido;
- IV. Delegaciones Regionales de la Secretaría de Fomento Turístico: Zona Norte, Zona Centro y Zona Costa Grande; y
- V. Representación de la Secretaría de Fomento Turístico en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo 35. La Procuraduría del Turista tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Informar, orientar y asesorar gratuitamente a los turistas en todos aquellos asuntos vinculados con la prestación de servicios turísticos, la compra-venta de bienes con destino turístico y en general en aquellos casos en que los turistas lo requieran;
- II. Representar los intereses de los turistas agraviados ante toda clase de autoridades administrativas de los tres niveles de gobierno, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites y gestiones que procedan conforme a derecho;
- III. Denunciar ante el Ministerio Público, los hechos que lleguen a su conocimiento y que puedan ser constitutivos del delito;
- IV. Fungir como coadyuvante del Ministerio Público en diligencias de averiguación previa y procedimiento penal cuando los turistas resulten agraviados;
- V. Elaborar programas de concientización para los prestadores de servicios turísticos y difundir información sobre la calidad de los productos y servicios, sus precios y tarifas cuando así lo estime conveniente, a fin de orientar a los turistas;
- VI. Denunciar ante las autoridades administrativas de los tres niveles de gobierno, a los prestadores de servicios turísticos y comerciales del ramo, sobre las posibles violaciones a los ordenamientos legales, en perjuicio del turista en particular y de la actividad turística en general;
- VII. Estudiar y proponer medidas tendientes a reforzar la seguridad jurídica de los turistas;
- VIII. Ser conciliador, en caso de conflicto, entre prestadores de servicios con turistas, con el fin de resolver cualquier controversia suscitada, previo acuerdo entre las partes involucradas;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

IX. Turnar el expediente a la autoridad administrativa competente o Ministerio Público, en caso de que las partes se negaren a someterse a la conciliación o si habiéndolo hecho, no lograren llegar a un acuerdo, o si se estima que hayan sido violados los derechos del turista así como las disposiciones administrativas federales, estatales o municipales, o en su caso, que pudiera tipificarse un delito;

X. Motivar por conducto de la Secretaría de Fomento Turístico a las autoridades competentes para combatir, modificar y evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los turistas;

XI. Realizar estudios y proponer las medidas necesarias en materia de protección y asistencia al turista; y

XII. Las demás que le confiera el Secretario de Fomento Turístico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. La Dirección General de LOCATEL tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir y atender consultas sobre personas extraviadas o accidentadas que sean remitidas a instituciones hospitalarias o asistenciales; o que hayan sido detenidas por autoridades judiciales o administrativas; así como de vehículos extraviados, accidentados o abandonados, y de aquellos que ingresen por cualquier motivo a los centros de detención vehicular;

II. Establecer programas colaterales de beneficio social, que sirvan como instancia para resolver demandas de los turistas, en materia de servicios públicos y privados ofertados por los prestadores de servicios turísticos de nuestra entidad;

III. Atender por vía telefónica, todas las necesidades de información y orientación de la comunidad acapulqueña y de los turistas en general, particularmente cuando se trate de emergencias médicas que requieran atención inmediata;

IV. Captar y canalizar ante las autoridades competentes las quejas y avisos hechos por la ciudadanía, relativos a desperfectos o fallas en los servicios públicos de la entidad;

V. Solicitar y proporcionar apoyo a los diferentes organismos tanto públicos como privados, para efecto de informar u orientar a la ciudadanía respecto de los diferentes servicios que prestan aquellos a la sociedad;

VI. Proporcionar apoyo a diferentes organismos para efecto de informar u orientar a la ciudadanía respecto a los diferentes servicios que proporciona ésta; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas que sean afines al ámbito de su competencia.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 37. La Comisión Técnica de Vigilancia del Sistema de Tiempo Compartido tendrá las atribuciones siguientes:

I. Llevar la regulación, inspección y vigilancia del Sistema de Tiempo Compartido y Multipropiedad, así como de la actividad de los propietarios, promotores, desarrolladores, prestadores de servicios turísticos y vendedores;

II. Coordinar los esfuerzos y actividades, que realicen las personas adscritas a la Delegación, haciendo en su caso las gestiones que correspondan para que sean tomadas en cuenta en los beneficios que se obtengan por la dependencia o sean estimuladas en términos de ley y, para el caso de que haya alguna infracción a las disposiciones Reglamentarias, imponer los correctivos disciplinarios correspondientes;

III. Actuar como cuerpo de consulta de los ayuntamientos en donde se pretende promover y desarrollar sistemas de tiempo compartido, expidiendo las credenciales correspondientes según sea el caso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento para la Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado;

IV. Mantener actualizado el Padrón Estatal de Propietarios, Tiempocompartidarios, Promotores, Desarrolladores, Vendedores y Multipropietarios;

V. Conocer las quejas y demandas que formulen los tiempocompartidarios, por violaciones al régimen legal del sistema;

VI. Realizar las investigaciones y visitas de verificación que sean necesarias sobre el Sistema de Tiempo Compartido;

VII. Fungir a través de un Secretario Técnico, como conciliador en las controversias que se susciten en el Sistema de Tiempo Compartido;

VIII. Designar árbitros a solicitud de los interesados;

IX. Establecer mecanismos de coordinación y convenios de colaboración con las dependencias de gobierno, federales o locales a fin de allegarse la información que requiera para el cumplimiento de su cometido;

X. Expedir el Certificado de Operación Anual a los desarrollos que se encuentren legalmente constituidos, previo el pago de derechos ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

XI. Gestionar los apoyos que en materia de capacitación y adiestramiento se requieran, a fin de adaptar su operación a lineamientos generales que reflejen una imagen institucional homogénea;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Organizar, en coordinación con los medios masivos de comunicación, campañas publicitarias de carácter institucional, así como promover la difusión de los servicios que se brindan;

XIII. Implementar en los periodos vacacionales, un operativo especial de coordinación con dependencias del ramo turístico, y con los distintos locoteles existentes en el país;

XIV. Imponer sanciones por violaciones a la Ley Núm. 137 de Turismo del Estado, así como a las violaciones previstas en la Ley de Regulación y Fomento del Sistema de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero y su Reglamento;

XV. Autorizar que en la publicidad o promoción de los Sistemas de Tiempo Compartido, se haga referencia a que han sido inscritos en el padrón de Sistemas de Tiempo Compartido del Estado de Guerrero;

XVI. Llevar el padrón de representantes comunes de los tiempocompartidarios y multipropietarios;

XVII. Ordenar la realización de estudios de factibilidad sobre la promoción y desarrollo de los Sistemas de Tiempo Compartido;

XVIII. Tomar conocimiento cuando se le proporcione la información necesaria, de que las sesiones de las asambleas de los Sistemas de Tiempo Compartido se celebren conforme a lo establecido en la ley respectiva; y

XIX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y que le encomiende el Secretario de Fomento Turístico.

El Comisionado tendrá la personalidad jurídica para aplicar las atribuciones de la Comisión de manera conjunta o separada.

Artículo 38. Las Delegaciones Regionales de Turismo en la Zona Norte, Centro y Costa Grande tendrán las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y evaluar el funcionamiento global del personal adscrito a las unidades administrativas a su cargo;

II. Adoptar, fijar y conducir las políticas y normas encaminadas a favorecer el desarrollo del sector turismo en la Zona Norte, Centro y Costa Grande del Estado;

III. Promover e impulsar la capacitación y concientización turística de los prestadores de servicios de la zona;

IV. Apoyar de manera coordinada e institucional las políticas de la federación que favorezcan el desarrollo de la actividad turística en la región;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

VI. Ordenar e implementar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las unidades administrativas a su cargo;

VII. Llevar a cabo estudios, programas y proyectos de fomento a la actividad turística en beneficio de la zona regional a su cargo;

VIII. Promover la inversión tendiente a ampliar y diversificar los atractivos turísticos existentes en la zona; y

IX. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

Artículo 39. La Representación de la Secretaría de Fomento Turístico en la Ciudad de México D. F., tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y llevar a cabo el Programa Anual de Trabajo que le sea autorizado por el Secretario de Fomento Turístico del Estado de Guerrero;

II. Coordinar y evaluar el funcionamiento global del personal adscrito a las unidades administrativas a su cargo;

III. Promover y publicitar la oferta de servicios turísticos del Estado de Guerrero, entre el público en general y las agencias de viajes de la capital de la República;

IV. Apoyar con información turística a las Delegaciones Políticas del Departamento del Distrito Federal, y brindar facilidades para la reservación de hospedaje en los destinos turísticos guerrerenses;

V. Distribuir material publicitario en agencias de viajes, dependencias públicas, privadas y organizaciones sociales que estimulen la afluencia de visitantes al Estado de Guerrero;

VI. Celebrar convenios y contratos de todo tipo y a distintos niveles que definan estrategias y compromisos en cuanto a la promoción y comercialización del producto turístico estatal;

VII. Difundir y promover turísticamente el llamado "Triángulo del Sol" del Estado de Guerrero, dando a conocer los atractivos de cada lugar y la oferta hotelera y comercial existente en todos los segmentos de mercado en la Ciudad de México;

VIII. Proponer las medidas necesarias para efficientar el sistema de reservaciones de servicios turísticos, con la intervención que corresponda a otros órganos que realicen funciones afines al sector turístico;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

IX. Proporcionar apoyo logístico a las acciones pro-turismo que realiza la Secretaría de Fomento Turístico, y contribuir al fortalecimiento de medidas que generen una mayor afluencia de visitantes a los lugares de recreo existentes en la entidad;

X. Realizar campañas intensivas de promoción turística, dirigidas al mercado potencial, así como su participación en congresos y convenciones que ayuden al impulso de la actividad turística;

XI. Extender su radio de acción, en la medida en que las limitaciones presupuestales lo permitan, a los mercados del Bajío y Occidente, y así fincar alcances de influencia más amplios en el centro del país;

XII. Integrar e instrumentar, de manera conjunta con los prestadores de servicios turísticos los planes y programas de promoción dirigidos al mercado nacional en sus diversos segmentos;

XIII. Celebrar convenios de publicidad cooperativa con empresas privadas, para promover centros turísticos específicos en la entidad;

XIV. Difundir información sobre rutas y corredores de interés turístico identificados al interior del Estado de Guerrero, que promuevan el turismo de superficie y enriquezcan las expectativas de esparcimiento del vacacionista potencial;

XV. Promover y realizar viajes de familiarización dentro del Estado de Guerrero en los que participen prestadores de servicios turísticos, promotores del sector social y representantes de la empresa nacional;

XVI. Impulsar el desarrollo del mercado interno, con atención preferente a la práctica del turismo social entre la población de escasos recursos;

XVII. Coordinar y apoyar las acciones promocionales llevadas a cabo por los sectores oficial, privado y social que faciliten la labor de ventas en los distintos mercados;

XVIII. Participar en todo aquel foro público de interés turístico en que se haga presente una imagen positiva de los productos guerrerenses, y difundir ampliamente la gama de atractivos y servicios turísticos con que cuenta el Estado;

XIX. Mantener informados a los medios de comunicación sobre las actividades promocionales que se realicen a favor de los turistas estatales;

XX. Formular y desarrollar programas de promoción de los atractivos y servicios turísticos estatales a nivel internacional, así como cuidar su aplicación y seguimiento;

XXI. Estudiar y proponer acciones de coordinación y concertación con otras dependencias y entidades de la administración pública, así como con agencias de viajes mayoristas, líneas aéreas y medios de comunicación que promuevan corrientes turísticas de otros países hacia el Estado de Guerrero;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

XXII. Proponer las políticas para la implementación de los programas de publicidad y relaciones públicas estatales que se instrumenten a través de las Secretarías o de las representaciones turísticas a nivel federal, en el extranjero;

XXIII. Coordinar la realización de convenios de promoción turística en el extranjero con dependencias oficiales, prestadores de servicios y organizaciones privadas;

XXIV. Estudiar y proponer políticas para la participación de la Secretaría en Bolsas, Ferias, Exposiciones y Eventos que se celebran fuera del país;

XXV. Fomentar en coordinación, con las representaciones de la Secretaría de Turismo, la participación de un mayor número de mayoristas extranjeros en la Eurobolsa Mexicana y el Tianguis Turístico;

XXVI. Definir estrategias de promoción internacional que sean compatibles con aquellas que emanan de la Secretaría de Turismo, y con las campañas puestas en marcha por las Oficinas de Convenciones existentes en la entidad;

XXVII. Determinar los lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan en el extranjero los programas de promoción turística implementados; y

XXVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, así como aquéllas afines a su ámbito de competencia.

### **CAPÍTULO X** **De los Consejos, Comisiones y Comités**

Artículo 40. El Secretario de Fomento Turístico como integrante o presidente de los Consejos, Comisiones o Comités, donde tenga intervención, tendrá las atribuciones previstas en el instrumento de creación de los mismos, sin perjuicio de las establecidas en este Reglamento Interior.

Artículo 41. El Secretario de Fomento Turístico presidirá, coordinará o participará, según el caso, los Consejos, Comisiones o Comités que señale la legislación aplicable.

Artículo 42. El Secretario de Fomento Turístico en su carácter de miembro o presidente, podrá delegar esta función a los Subsecretarios que sean competentes en la materia a tratar en los Consejos, Comisiones o Comités.

### **CAPÍTULO XI** **De la suplencia de los servidores públicos**

Artículo 43. Durante las ausencias temporales del Secretario de Fomento Turístico, será suplido en sus funciones por el servidor público que designe el propio Secretario.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

Artículo 44. Durante las ausencias temporales de alguno de los Subsecretarios, será suplido en sus funciones por el Director General que designe para tales efectos el titular de la Secretaría.

Artículo 45. Durante las ausencias de alguno de los Directores Generales, será suplido por el servidor público expresamente designado por el Secretario.

### **CAPÍTULO XII** **De las relaciones laborales**

Artículo 46. Las relaciones laborales entre la Secretaría de Fomento Turístico y sus servidores públicos, se regirán por los acuerdos internos entre la Secretaría y el Gobierno del Estado, por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y las demás disposiciones legales que emita el Gobernador del Estado.

### **CAPÍTULO XIII** **De la aplicación de sanciones**

Artículo 47. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la Secretaría de Fomento Turístico conforme a lo previsto en las leyes aplicables y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 48. Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Fomento Turístico y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

### **TRANSITORIOS**

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración y el Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado, la creación de nuevas unidades administrativas o cualquier otro movimiento a la estructura orgánica que implique además cambios de denominación, cambio de rango jerárquico o de adscripción de unidades administrativas, e incluso que se determine la extinción, fusión o redefinición de funciones en las mismas dentro del organograma de la Secretaría de Fomento Turístico, el titular de la misma, formulará el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior para ser sometido a consideración del titular del Poder Ejecutivo.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO

Tercero. No obstante los cambios de adscripción de diversos servidores públicos dentro de la Secretaría de Fomento Turístico, así como los cambios de denominación de áreas de su adscripción, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la Secretaría, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores de la misma.

Cuarto. En tanto se expiden los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, el Secretario de Fomento Turístico, resolverá las cuestiones de procedimiento una operación que se originen por la aplicación de este Reglamento.

Quinto. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33 de fecha 22 de abril de 2005.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.

**C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA.**

Rúbrica.